MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 855

TEMUCO: 06 MAR 2020

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R Y S Seguridad Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de febrero del 2020.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Servicio de Vigilancia con Monitoreo de Cámara para Inmueble del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y R Y S Seguridad Limitada, Rol único tributario N°76.033.731-5, por escritura pública de fecha 27 de febrero del 2020..-

2.-La Municipalidad de Temuco, pagará a la prestadora, el monto total de 1.746,24 U.F. (mil setecientas cuarenta y seis coma veinticuatro unidades de fomento) IVA incluido, si reajustes ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BEKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- La Contratista.
- Oficina de Partes

1998692

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1456 **/2020**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO DE CÁMARAS PARA INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

16377

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

R Y S SEGURIDAD LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Febrero de dos mil veinte.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO,** Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales,** según Decreto Económico número setenta y cinco de fecha diecinueve de Febrero del año dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **cuatrocientos seis** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **R Y S SEGURIDAD LIMITADA**, Rol Único Tributario setena y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y un guion cinco, representado por don **PEDRO MATIAS SANHUEZA BRAVO**, chileno, cedula de identidad numero ambos con domicilio en calle de la comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil noventa y tres de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ocho guión dos mil diecinueve: **"SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO DE CÁMARAS PARA INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Mediante Decreto Alcaldicio número sesenta y siete de fecha tres de febrero del dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada, al prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** encarga a **R Y S SEGURIDAD LIMITADA,** representada por **PEDRO MATIAS SANHUEZA BRAVO**, quien acepta el servicio de vigilancia con monitoreo de cámaras para inmueble del departamento de salud de la municipalidad de Temuco. El servicio que mediante el presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

instrumento se encarga a la Prestadora se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, el monto total de mil setecientas cuarenta y seis coma veinticuatro Unidades de Fomento, IVA Incluido, sin reajuste ni interés. La municipalidad de Temuco pagara, mediante estados de pagos mensuales, por un monto de setenta y dos coma setenta y seis unidades de fomento, IVA Incluido, la factura debe ser presentada en el departamento de salud municipal. El pago de dicho documentos realizará por la dirección de administración y finanzas, una vez efectuada la recepción de los servicios y en la forma indicada por el oferente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete "Forma de Pago", de Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ocho guion dos mil diecinueve. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de adjudicación, renovable por igual periodo. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago y/o pagos, adoptando los valores

respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Póliza garantía número cinco cero cero dos uno cero cuatro de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto asegurado de ochenta y siete coma treinta unidades de fomento, con fecha de emisión doce de febrero del dos mil veinte, y vigencia hasta el tres de mayo del dos mil veintidós, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha catorce de enero del dos mil veinte. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya referida, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.**DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **PEDRO MATIAS SANHUEZA BRAVO,** para actuar en nombre y representación de **R Y S SEGURIDAD LIMITADA,** consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha veintiuno de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

marzo del dos mil diecinueve, otorgada ante la notario titular de la comuna de Temuco Esmirna Vidal Moraga, repertorio número mil quinientos sesenta y dos guion diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y seis.----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

PEDRO MATIAS SANHUEZA BRAVO
En rep. R Y S SEGURIDAD LIMITADA

Autorizo de conformidad al Articulo 402 del Código Orgánico de Tribunales.
Temuco, 03 de Marzo de 2020.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 MAR 2020

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES INALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO